

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 16-21 de julio de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies acuáticas

CARACOL PALA (*STROMBUS GIGAS*)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.285 a 17.290 sobre *Caracol pala* (*Strombus gigas*). Las decisiones siguientes resultan pertinentes para la labor del Comité de Fauna:

Dirigidas al Comité de Fauna

- 17.287** *Si los Estados del área de distribución de S. gigas lo solicitan, el Comité Permanente deberá ofrecer asesoría sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de S. gigas, la investigación para apoyar la pesca y el comercio sostenible del caracol pala y otras cuestiones técnicas.*
- 17.288** *El Comité de Fauna examinará el proceso para establecer cupos científicos para el caracol pala, en particular, cuando los cupos científicos constituyan una gran parte del cupo de exportación total.*

Dirigida a la Secretaría

- 17.289** *La Secretaría deberá, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:*
- a) *continuar colaborando con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Grupo de trabajo sobre el caracol pala compuesto por el Consejo de Gestión de Pesquerías del Caribe (CFMC), la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OPESCA), Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM), WECAFC, la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) y otros órganos internacionales y regionales pertinentes para brindar asistencia a los Estados del área de distribución de S. gigas con el fin de mejorar la capacidad de sus Autoridades Administrativas y Científicas CITES, autoridades de pesca y otros interesados para aplicar el Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala y la guía para formular DENP;*
 - b) *supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad para el caracol pala; brindar asistencia, según proceda, a la FAO, el Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala y otros con el examen de opciones para desarrollar un proceso de "cadena de custodia" verificable; e informar sobre los avances pertinentes al Comité Permanente; y*

- c) *continuar brindando asistencia los Estados del área de distribución de S. gigas sobre cuestiones de cumplimiento pertinentes e informar sobre los nuevos avances al respecto al Comité Permanente, según proceda.*

Antecedentes

3. La Secretaría informó los progresos realizados en la aplicación de estas decisiones al Comité de Fauna en su 29ª reunión (AC29, Ginebra, julio de 2017) (véase el documento AC29 Doc. 26). La situación de la aplicación de las Decisiones 17.287 y 17.289 no ha cambiado, ya que no se pudo identificar ninguna fuente de financiación externa.
4. En lo que respecta a la Decisión 17.288, en la AC29, el Comité de Fauna redactó una notificación acerca del establecimiento de cupos, incluidos los cupos científicos, para el caracol pala, y solicitó a la Secretaría que la publicara.

Aplicación de la Decisión 17.288 – Respuestas de los Estados del área de distribución

5. De conformidad con las instrucciones del Comité, la Secretaría publicó el 18 de abril de 2018 la Notificación a las Partes No. 2018/035, en la que solicitaba información de los Estados del área de distribución del caracol pala (*Strombus gigas*) acerca de lo siguiente:
- a) *la medida en que utilizan investigaciones científicas para formular dictámenes de extracción no perjudicial;*
 - b) *el proceso que siguen para establecer niveles de exportación para especímenes de caracol pala;*
 - c) *el proceso y los objetivos para el establecimiento de 'cupos científicos', si los hay, para el caracol pala; y*
 - d) *si las capturas para estudios científicos contribuyen a sus exportaciones totales.*
6. Siete Partes respondieron a la notificación (Belice, Estados Unidos de América, Honduras, Jamaica, México, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Las respuestas se adjuntan en el Anexo 1 del presente documento, en el idioma en que se enviaron. La Secretaría hizo una excepción en relación con la respuesta de Honduras, que se tradujo al inglés, dado que se había mencionado a Honduras anteriormente como una de las dos Partes que utilizan cupos científicos (véase el documento AC29 Doc. 26).

En lo que respecta al punto a) la medida en que utilizan investigaciones científicas para formular dictámenes de extracción no perjudicial

7. Tres Estados del área de distribución que exportan periódicamente caracol pala (Belice, Honduras y Jamaica) informaron acerca de cómo formulan los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y qué información científica se reunía para fundamentarlos.
8. Los tres Estados del área de distribución restantes (Estados Unidos, Países Bajos y Reino Unido) informaron que actualmente no hay pesquerías de caracol pala a gran escala y que no se realizan exportaciones con fines comerciales de sus países o territorios. El Reino Unido informó que las únicas exportaciones de las Islas Caimán y las Islas Vírgenes que se permiten se calificarían como artículos personales.
9. México informó que había establecido el cierre de su pesquería de caracol pala entre el 20 de marzo de 2015 y el 28 de febrero de 2017, que se reemplazó por cierres anuales temporales durante el mes de febrero y del 1 de mayo al 30 de noviembre. También informó que no se han realizado exportaciones legales de especímenes capturados en el medio silvestre desde México en los últimos siete años y que, anteriormente, solamente había exportado conchas.
10. Países Bajos informó que recientemente había encomendado que se realizara una investigación sobre el estado de la población de caracol pala en el banco de Saba del Caribe neerlandés.
11. Estados Unidos informó que, en el caso de que se presentase una solicitud de exportación de caracol pala desde su país, se utilizaría la mejor información científica disponible para determinar si la captura es

sostenible, de acuerdo con sus reglamentos generales en relación con la CITES. En su respuesta, incluyó un documento en el que se indicaban los diferentes factores que se tendrían en cuenta en un DENP.

En lo que respecta al punto b) el proceso que siguen para establecer niveles de exportación para especímenes de caracol pala

12. Dos Estados del área de distribución (Belice y Jamaica) basan sus niveles de exportación en estimaciones de la biomasa derivadas de datos recopilados por medio del seguimiento periódico de la población y, en el caso de Jamaica, apoyadas por un análisis anual de los datos de las pesquerías.
13. Tres Estados del área de distribución (Estados Unidos, México y Países Bajos), donde actualmente no se establecen niveles de exportación, afirman que en el caso de que se establecieran niveles de exportación, estos se basarían en información científica. Países Bajos destacó que se debería tener en cuenta el consumo local para determinar los niveles no perjudiciales de exportación, y Estados Unidos informó que además consideraría si hay medidas de gestión eficaces en vigor.
14. Honduras informó que había establecido un cupo de exportación científico anual de 360 toneladas (véase el Anexo 1). La Secretaría observa que, de conformidad con el compromiso contraído por Honduras en 2006 (véase el documento AC22 Inf. 4), el país mantuvo un cupo de exportación de 210 toneladas anuales hasta 2016. Para 2017, Honduras informó a la Secretaría CITES que, de conformidad con el Plan nacional de manejo del caracol pala que había aprobado recientemente, el país había establecido un cupo de 310 toneladas, que debería evolucionar hasta ser un cupo comercial ajustable que se establecería anualmente sobre la base del seguimiento continuo de la población, de conformidad con el Plan nacional de manejo del caracol pala¹.
15. El Reino Unido informó que no se han establecido niveles de exportación para los especímenes de caracol pala en ninguno de sus territorios, pero que sus pesquerías se gestionaban de manera tal que el único movimiento internacional de especímenes sería como artículos personales (por ejemplo, Islas Caimán: límites estrictos de bolsas y posesión).

En lo que respecta al punto c) el proceso y los objetivos para el establecimiento de 'cupos científicos', si los hay, para el caracol pala

16. Seis Estados del área de distribución (Belice, Estados Unidos, Jamaica, México, Países Bajos y Reino Unido) informaron que no han establecido "cupos científicos" para el caracol pala.
17. Honduras, en su respuesta, describió los antecedentes históricos del uso de cupos científicos en el país (véase también el documento AC29 Doc. 26); a saber, que en 2006 se había comprometido entre, otras cosas, a
 - a) *mantener una moratoria a la pesca del caracol pala hasta que se puedan establecer cupos de captura y exportación anuales científicamente justificados, basándose en investigaciones y análisis sobre el estado de explotación y abundancia del recurso en Honduras;*

[...]

- f) *velar por que la captura para fines científicos obtenida por los cruceros de monitoreo y evaluación de poblaciones no exceda el 20% de los desembarques notificados de carne limpia de 2003 (es decir, no exceda 210 toneladas), lo que se considera una medida de precaución considerando los niveles de producción durante los 10 años anteriores a la moratoria a la pesca que se estableció en septiembre de 2003;*
- g) *expedir permisos de exportación CITES para la captura científica a fin de cubrir los costos considerables que conlleva la aplicación de un plan de evaluación de las poblaciones de caracol para en una extensa área de la plataforma continental de Honduras;*

Aclaró que, en consecuencia, sus cupos de exportación científicos tenían una finalidad doble: 1) la recopilación de información científica para establecer cupos de captura y exportación anuales científicamente justificados, como se había comprometido en el párrafo a); y 2) garantizar que los cupos de

¹ Al momento de redactar el presente documento (mayo de 2018), el incremento del cupo para 2017 no se había reflejado correctamente en la base de datos de la CITES de cupos de exportación nacionales, pero esta situación ya se había rectificado.

captura y exportación anuales sean ecológicamente viables y económicamente rentables, sin ocasionar daños a la población.

En lo que respecta al punto d) si las capturas para estudios científicos contribuyen a sus exportaciones totales

18. En el caso de Honduras, el único Estado del área de distribución que respondió a la notificación y establece esos cupos, el cupo científico representa el 100% de sus exportaciones. El cupo científico representa alrededor del 85% de las capturas totales; el 15% restante se destina al consumo interno. Para los otros Estados del área de distribución, se indica que las capturas para estudios científicos no contribuyen a las exportaciones totales.

Otra información comunicada por los Estados del área de distribución

19. Además de la información que se indica en los párrafos anteriores, Jamaica, en su respuesta a la Secretaría, informó que había desarrollado conocimientos especializados y había capacitado a dos funcionarios en el uso de genética molecular para la trazabilidad de los productos de caracol pala en el comercio, en cooperación con la Universidad de las Indias Occidentales de Mona (Jamaica) y el Instituto Smithsonian de Estados Unidos.
20. Jamaica, junto con su respuesta a la notificación, presentó un documento titulado "*Scientific Authority of Jamaica – Comments on CITES Document AC29 Doc. 26*", que se adjunta en el Anexo 2 del presente documento, donde expone opiniones acerca de la aplicación de la Decisión 17. 288.

Recomendaciones

21. Se invita al Comité de Fauna a que, basándose en la información que figura en el presente documento y sus anexos, examine el proceso para el establecimiento de cupos científicos para el caracol pala, en particular en aquellos casos en que los cupos científicos representan una gran proporción del cupo de exportación total, y considere cualquier otra recomendación al respecto.
22. Se invita además al Comité de Fauna a tomar nota de los progresos realizados por Honduras en el cumplimiento de sus compromisos en relación con la gestión y el comercio del caracol pala (véase el documento AC22 Inf. 4) y, basándose en la información proporcionada a la presente reunión, considerar si Honduras ya ha cumplido con estos compromisos.